

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Tito Mejia*  
FIRMA: [Redacted]  
FECHA: 5 JUN 2018  
SELLO: [Redacted] SUIS EL SALVADOR

**CONTRATO NUMERO G-064/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000025**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **ANA ZUYIN ANTONIA LÓPEZ DE JAIMES**, mayor de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial, de la sociedad **SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUIS, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento a la transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0610.ABR.**, asentado en el acta número **3783** de fecha **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **cinco (05) códigos** de la **Licitación Pública** número **2G18000025**, denominada "**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN LOS HOSPITALES DE LA RED METROPOLITANA DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-064/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto al suministro y aplicación de pintura en los Hospitales de la Red Metropolitana del ISSS. Las obras de intervención están orientadas específicamente a la acción de preparación, resane y aplicación de pintura en las paredes internas y externas, así como también pintar puertas, escaleras y otras estructuras metálicas de los Hospitales: Materno Infantil 1° de Mayo, General, Consultorio de Especialidades y Oncológico, con el objetivo de mejorar la imagen institucional, en un ambiente cómodo y limpio para el derechohabiente, es decir,

agradable por su ambientación. Todo lo anterior, de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-2046.DIC.**, contenido en el Acta **3761** de fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110101303	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA DE AGUA EN AREAS INTERNAS	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA DE AGUA EN AREAS INTERNAS	BASICA	28,368	M2	\$2.68	\$76,026.24
2	110101304	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA DE AGUA EN AREAS EXTERNAS	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA DE AGUA EN AREAS EXTERNAS	BASICA	45,161	M2	\$4.14	\$186,966.54
3	110101306	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA DE ACEITE EN AREAS INTERNAS	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA DE ACEITE EN AREAS INTERNAS	BASICA	2,758	M2	\$3.14	\$8,660.12
4	110101312	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA EN ESTRUCTURA METÁLICA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA ANTICORROSIVA EN ESTRUCTURA METÁLICA	BASICA	4,425	M2	\$4.36	\$19,293.00
5	110705135	REPARACION DE MUROS, PAREDES Y/O DIVISIONES	REPARACION DE MUROS, PAREDES Y/O DIVISIONES	BASICA	1	MNT	\$64,898.16	\$64,898.16
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>								<b>\$355,844.06</b>
<small>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</small>								

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por trescientos treinta días calendario contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día quince de abril de dos mil diecinueve. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la

Base de la Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Será por un plazo de 150 días calendario contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio.

**III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

**CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento o a quien éste designe, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**II) SUPERVISOR DEL SERVICIO.** Deberá nombrarse un Supervisor del ISSS para cada Centro de Atención y serán designados por el Administrador del Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Autorizar el inicio de cada proceso y aprobar la terminación de cada uno de ellos.
- b) Estar a cargo del seguimiento de la ejecución del o los procesos tanto físico como financiero a lo largo del servicio desde que se emita la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales.
- c) Controlar el trabajo que se desarrolle.
- d) Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad.
- e) Dar respuesta técnica a toda consulta que realice la contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro de este contrato.
- f) Inspeccionar y certificar la cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago.
- g) Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- h) Ordenar el paro, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones.
- i) No aprobar o aceptar trabajos contrarios a las estipulaciones de la Base de la Licitación en referencia o del presente contrato.
- j) Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y/o a la contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo.

**QUINTA:**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Reglamento LACAP, la contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, desarrollo de los trabajos, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte y otros costos relacionados. 2) Será por cuenta de la Contratista la provisión de toda la maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos y depósitos de materiales, la construcción de andamios, la conservación de los materiales y en general, todos los gastos que origine el servicio. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buena Obra, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de la Licitación en referencia y el presente contrato. Si solicita anticipo, deberá entregar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. 4) Adecuar su trabajo de acuerdo a la disponibilidad de espacio y de tiempo de cada Centro de Atención, dado que son áreas de trabajo de Hospitales donde se labora 24 horas al día, los 7 días de la semana y la prioridad es dar el servicio al derechohabiente, para lo cual deberá coordinarse con el Supervisor del ISSS designado de cada Centro de Atención. 5) Designará un Supervisor de la contratista para dirigir las tareas de acuerdo al programa presentado en su oferta. La designación deberá hacerla por escrito en la bitácora y se entenderá que dicha persona se encuentra ampliamente facultada para representar a la contratista en todos los asuntos relacionados con el trabajo a desarrollar en cada Centro de Atención. Si por motivo justificado éste debiera ausentarse por períodos que afecten el proyecto, deberá designarse un sustituto, el cual deberá contar con la aprobación del Administrador del Contrato y Supervisor del ISSS. 6) Dirigir y administrar la ejecución de los trabajos, apegándose a las especificaciones, normas y detalles contenidos en los documentos contractuales. 7) El personal de la contratista que ejecutará el servicio, deberá

estar debidamente identificado y asegurado (cotizando al ISSS, AFP, etc.). 8) Coordinar con los Supervisores del ISSS la ejecución del servicio y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo, así como los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones del Centro de Atención. 9) La contratista deberá suministrar pintura que tenga alto rendimiento y durabilidad en el tiempo, que posea características especiales, como anti hongos y algas, alta dureza, amigable con el medio ambiente y de secado rápido. 10) En cada Centro de Atención, la contratista deberá proveer y mantener una bitácora, que se denominará así a un libro con hojas foliadas en triplicado que estará a cargo del Supervisor del ISSS. En ella se deberá dejar constancia: a) De los avances del servicio. b) De las órdenes que dentro de los términos del Contrato se impartan a la Contratista. c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos. d) De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisional de ellas (anexo denominado "FORMATO DE BITÁCORA DE SERVICIO" de la Base de la Licitación en referencia). El original de los folios corresponderá a la Supervisión del ISSS, una copia a la contratista y una segunda copia al Administrador del Contrato. 11) La contratista está obligada a mantener su señalización y seguridad, tendrá a cargo la circulación de los lugares que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución y la seguridad del tránsito de personas y/o vehículos (que incluye: camas, carros camilla, de ropa limpia y/o sucia, de desechos, inyectables u otros), así como también la movilización de muebles y equipo cuando sea necesario. Por lo tanto, tendrá que incluir el costo del personal, los elementos y materiales a utilizar. 12) Durante la ejecución del servicio, la Contratista deberá en todo momento mantener las áreas de trabajo limpias, tanto antes de iniciar la actividad como durante su ejecución y término, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura, sea cual fuere su procedencia. La contratista deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la Supervisión del ISSS, para su retiro posterior. El retiro de sobrantes y el generado por la ejecución de la obra estarán a cargo de la contratista. Antes de la entrega de recibo a satisfacción, tanto parcial como final, la Contratista deberá remover por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones temporales, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios. 13) La Contratista tendrá que suministrar a sus trabajadores los

equipos de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así como también considerar los implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Es obligación de la contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales, de acuerdo a lo indicado en dicha Ley (Equipo Profesional).

14) Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

15) La contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

16) El Administrador del Contrato podrá exigir el término de las labores de cualquier trabajador de la contratista, por insubordinación, desórdenes u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del Administrador del Contrato o Supervisor del ISSS, quedando siempre responsable la Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

17) Será responsabilidad de la contratista que todos los materiales y equipos utilizados en la obra, sean de la mejor calidad y estarán sujetos a la aprobación de la supervisión del ISSS o del Administrador del Contrato, quien tendrá en todo momento acceso a la obra, a los sitios de trabajo y a todos los lugares o partes de ella donde se estén preparando o almacenando materiales.

18) La contratista tendrá la obligación de reemplazar los materiales que no sean aceptados por el Administrador del Contrato, quien podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de trabajo, de los materiales que sean rechazados por mala calidad o cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. Esta acción no deberá ocasionar una paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

19) Cualquier obra ejecutada de acuerdo con modificaciones o especificaciones no aprobadas por el Administrador del Contrato, será rechazada. Los gastos que ocasione el rechazo de los elementos totales o parciales o el rechazo de las obras o parte de ellas, serán por cuenta de la contratista. Igualmente el Administrador del Contrato estará facultado para ordenar la suspensión de los trabajos o entregas parciales, cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución del Contrato.

20) La Contratista y sus empleados u otros, no podrán

efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a las áreas de trabajo que involucra esta Gestión. 21) En caso de solicitar estimaciones, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato y al Supervisor del ISSS los respectivos avances para su trámite de pago. 22) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS se reserva el derecho de la recepción por el no cumplimiento de la Ley vigente. 23) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 24) **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **II) DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO.** La contratista deberá cumplir con lo establecido en los subnumerales 4.3.1, 4.3.1.1., 4.3.1.2., 4.3.2., 4.3.2.1., 4.3.2.3., 4.3.3., 4.3.3.1. y 4.3.3.2., todos contenidos en el subnumeral 4.3 (DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REQUERIDO) de la Base de la Licitación en referencia. **III) REDISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante la necesidad institucional de brindar mantenimiento a la infraestructura de hospitales, específicamente a lo concerniente a aplicación de pintura, objeto del presente contrato, el ISSS podrá realizar una o varias redistribuciones de las cantidades contratadas entre los centros de atención incluidos en este documento, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito de los supervisores de los Centros de Atención al Administrador del Contrato, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. Para el caso de redistribución de cantidades, la contratista deberá convertir el precio unitario del código que cede saldo al código que lo recibe, sin que esto supere las cantidades contratadas. **IV) INFORME FINAL DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá entregar un informe final en un (1) original y dos (2) copias (impresa y digital) elaborado de acuerdo a formato que proporcionará la Supervisión del ISSS y deberá ser entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación del Supervisor del ISSS y antes de la Recepción Definitiva del proyecto y liquidación. **SEXTA:**

**VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. El monto del contrato será pagado a la contratista por medio de pagos a medida que avance el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados y aceptados por el Supervisor del ISSS, deduciendo la retención para la amortización del anticipo y en su caso, las multas y/o penalidades si las hubiere, las cotizaciones al Régimen de Seguridad Social que se encuentren en mora al momento de la facturación, según informe de la Unidad Financiera y toda otra suma cuyo pago sea a cargo de la contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todos los trabajos ejecutados cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva a la contratista de su responsabilidad por los trabajos sobre los cuales se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable a la contratista; asimismo, en caso que se verifique alguna variación (por volúmenes o aspectos contractuales) de la obra cancelada mediante los pagos parciales, está podrá ser descontada en la próxima estimación a cobrar y/o en la liquidación. Las estimaciones deberán ser presentadas por la contratista al ISSS, para ser revisadas por el Supervisor del ISSS quien certificará las cantidades de trabajo ejecutadas y autorizadas por el Administrador del Contrato; o en su defecto, devolver la estimación para que sea corregida. El ISSS hará los pagos sobre la base de los estimados aprobados por el Administrador del Contrato. La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo, por el Supervisor del ISSS y Administrador del Contrato mediante un Acta de Recepción Definitiva. Los pagos a la



contratista por los trabajos ejecutados bajo contrato se harán en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$). El monto de la última estimación no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del monto vigente del contrato, y la misma estará sujeta a retención (cuando aplique) siendo cancelado con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Art. 112 de la LACAP. Las estimaciones cubrirán períodos mensuales de ejecución de obra y deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos y de la manera que sea requerida por la Supervisión del ISSS. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** El ISSS pagará a la contratista contra el avance de la obra. Para todo trámite de cobro, la contratista deberá presentar un original y dos (2) copias, más una (1) copia digital (CD) los siguientes documentos correspondientes al mes sujeto a cobro: 1) Factura Duplicado Cliente con IVA incluido, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del proyecto, número de licitación y contrato, período que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso que lo hubiere) y acta de recepción, (cuando aplique). Esta factura deberá estar firmada por el Administrador del Contrato en señal de aprobación de la estimación. 2) Memoria de cálculo de la estimación a cobro autorizada por la Supervisión del ISSS y cuadros resumen autorizados por la Supervisión del ISSS y Administrador de Contrato. Esta documentación será presentada al Administrador del Contrato en original y dos (2) copias, más la copia en digital descrita. A la Sección Trámite de Pago o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, será remitido únicamente los cuadros resumen que respalden el monto de la estimación objeto de cobro. 3) Para el primer pago deberá presentar: a) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; este será presentado únicamente en dos (2) ejemplares de la documentación a entregar, quedando uno (1) al Administrador de Contrato y el otro objeto de remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería. b) Fotocopia de constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. c) Fotocopia de la Orden de

Inicio. d) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación emitida por el Consejo Directivo del ISSS. e) Fotocopia de Notificación de Adjudicación. f) Fotocopia de la constancia de entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI (cuando aplique). 4) Último recibo pagado de Cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentre en mora.

**IV) RECOMENDACIONES DE PAGO.** La Contratista entregará detalle de la estimación sujeta a cobro la que constituye su Informe de Avance de los trabajos ejecutados. La Contratista complementará la estimación con las memorias de cálculo y los documentos técnicos que le solicite la Supervisión del ISSS, correspondiente al período sujeto a cobro. El Supervisor del ISSS revisará y aprobará la estimación correspondiente; el Administrador del Contrato verificará y autorizará la estimación. Los documentos de pago deberán ser elaborados y presentados en los formatos y de la manera que sea requerida por el ISSS. **V)**

**LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA.** La Supervisión del ISSS examinará los trabajos sobre los cuales la Contratista haya informado de su terminación y comprobará la perfección de dichos trabajos con relación a los requerimientos del Proyecto. El Administrador del Contrato apoyado en la Supervisión del ISSS, determinará cuando a su juicio estén totalmente terminados los trabajos objeto de este contrato para su entrega y aceptación final, de acuerdo con los Documentos Contractuales y se emitirá el Acta de Recepción Definitiva. Se notificará y se enviará copia de Acta de Recepción Definitiva al Departamento de Tesorería para que éste proceda a la Liquidación Final. **VI) REQUISITOS**

**PARA LIQUIDAR.** a) Acta de Recepción Definitiva. b) Entrega del Informe final elaborado por la contratista, debidamente aprobados por la Supervisión del ISSS, las actas de reuniones y demás documentos pertinente que determine el Administrador del Contrato. c) Entrega de todos los documentos requeridos por la Base de la Licitación en referencia, Términos de Referencia y el presente contrato. d) Constancia de entrega de la Garantía de Buena Obra a satisfacción del ISSS. e) Recibo de liquidación final. f) Acta de declaración jurada (autenticada por un Notario) en la cual se indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato. **VII) PAGO FINAL, SOLVENCIA Y FINIQUITO.** A)

**RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales, la contratista notificará al Supervisor del ISSS y Administrador del Contrato quienes dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar inspección y verificar lo

comunicado por la contratista. B) **PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, la Supervisión del ISSS, dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades, la Supervisión del ISSS requerirá a la contratista para que las subsane dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario y el cual se notificará a la contratista, estando de acuerdo con la magnitud del servicio. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas en el plazo estipulado por la Supervisión del ISSS, esta obligación se tendrá por incumplida por parte de la contratista. En este caso podrá el ISSS corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan o según lo regulado en el Artículo 113 de la LACAP. C) **RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en el servicio, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas, se procederá a la recepción definitiva; cabe mencionar que dicha recepción procederá siempre y cuando el Informe final de la contratista haya sido entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación del Supervisor. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente, la cual será enviada al Departamento de Contratos y Proveedores. Practicada la recepción definitiva, el ISSS devolverá a la contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra y cualquier suma que pudiera haber sido deducida o retenida. El pago final correspondiente que comprenderá cualquier suma que se le adeude a la contratista, será posterior a la recepción a satisfacción por parte del ISSS y previa presentación de la Garantía de Buena Obra. Al recibir y verificar que todos los trabajos objeto de este contrato se han realizado dentro del plazo estipulado para ello, después de haber comprobado la solvencia de la contratista con todas las obligaciones derivadas de este instrumento y que ha presentado la Garantía de Buena Obra, el ISSS procederá a pagar cualquier cantidad que se le adeude. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no haya ningún reclamo pendiente se le devolverá a la contratista junto al finiquito y la liquidación será extendida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. VIII) **ANTICIPO Y RETENCIONES.** Si la contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente

de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, así como también de la revisión técnica por parte de la Supervisión del ISSS y aprobación del Administrador del Contrato, éste podrá conceder un anticipo a la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido en la Base de la Licitación en referencia. Para ello, la contratista presentará juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener los códigos, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la contratista a cumplir dicho plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la contratista, toda vez que ésta haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y una copia: a) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS. b) Plan de Utilización del Anticipo. c) Fotocopia del Acuerdo de Consejo Directivo sobre la adjudicación de esta Licitación. d) Dos fotocopias del Contrato, una para el Administrador del Contrato y la otra para la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería. e) Fotocopia de la Constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS. f) Programa de Trabajo actualizado, en original y una copia. g) Fotocopia de recibo de cotizaciones pagadas al ISSS correspondiente al último mes vencido, que compruebe que no se encuentra en mora. h) Fotocopia de la Orden de Inicio. La Supervisión verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal "b" del Capítulo I. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: – ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, del Reglamento de la LACAP. Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal "f" y Art. 74 literal "b" del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado y notificar la cuenta a la Supervisión y Administrador del Contrato. Si la contratista ya posee un número de cuenta registrada para trámites de pago que le haga el ISSS, esta será considerada como la cuenta bancaria exclusiva para la verificación del buen uso del anticipo otorgado,

independientemente del número de contratos que firme con la Institución. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la contratista se retendrá un porcentaje de lo estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado antes de la última estimación (liquidación).

**OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-064/2018** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista; una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **II) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los servicios contratados que le sean imputables durante el período de un año; el plazo de la vigencia de ésta Garantía se contará a partir de la

recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la Garantía la cual no podrá ser menor de un año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será el Administrador del Contrato, quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al Titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Obra: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **III) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Si la Contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, así como también de la revisión técnica por parte de la Supervisión del ISSS y aprobación del Administrador del Contrato, éste podrá conceder un anticipo a la Contratista al inicio de sus labores, por el

porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La Garantía de Buena Inversión de Anticipo es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido y estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el 5% de retención establecido en la LACAP. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida por la Contratista antes de recibir el anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **c. EFECTIVIDAD.** En caso que el Administrador del Contrato verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Administrador del Contrato y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá

presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; b) La transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0610.ABR., asentado en el acta número 3783 de fecha TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cinco (05) códigos de la Licitación Pública número 2G18000025, denominada "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN LOS HOSPITALES DE LA RED METROPOLITANA DEL ISSS"; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2017-2046.DIC., contenido en el Acta 3761 de fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS




MIL DIECISIETE, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene la Base de la Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones, si los hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro, servicio y obra objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES. I) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin

autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes, servicios u obras diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes, servicios u obras hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibiliten cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía pertinente de conformidad a la LACAP y el Reglamento de dicha Ley, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes, obras o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE**

**RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su *responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS*, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un

acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicarán el Código de Comercio, Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y [REDACTED] los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

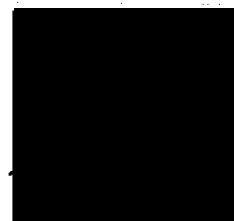
  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
LICDA. ANA ZUYIN ANTONIA LOPEZ DE JAIMES  
CONTRATISTA  
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la

señora **ANA ZUYIN ANTONIA LÓPEZ DE JAIMES**, de [REDACTED] [REDACTED] edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial, de la sociedad **SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUIS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con la transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECIOCHO- CERO SEISCIENTOS DIEZ.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **cinco códigos** de la **Licitación Pública** número **DOS G UNO OCHO CERO CERO CERO CERO VEINTICINCO**, denominada "**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN LOS HOSPITALES DE LA RED METROPOLITANA DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; el contrato estará vigente por trescientos treinta días calendario contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día quince de abril de dos mil diecinueve; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor



**RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICHARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICHARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ANA ZUYIN ANTONIA LÓPEZ DE JAIMES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de Poder General

Administrativo con Clausula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Aguilar, por el señor TITO ALFREDO JAIMES SANTAMARIA, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUIS, S.A. DE C.V.**, inscrito en el registro de Comercio al número UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contrato Mercantiles; por medio del cual se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para otorgar contratos como el que antecede. El notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor Jaimes Santamaría, por haber tenido a la vista la documentación ahí relacionada. b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad el día dieciocho de diciembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Cristina Yanet Chavarría de Machado; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS DOS del Registro de Sociedades. b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e incorporación en un solo instrumento del Pacto Social de **SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUIS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo; inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la que constan todas las cláusulas válidas que conforman el pacto social y de la que se desprende que la denominación, naturaleza y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el objeto del instrumento que antecede, que la administración estará a cargo de un Administrador Único Propietario que durará en funciones períodos de siete años, pudiendo ser reelecto, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la sociedad corresponden al Administrador Único, quien podrá en el ejercicio de su cargo suscribir todo tipo de contratos y otorgar toda clase de poderes. c) Certificación notarial de la Credencial de nombramiento de la nueva administración de la sociedad en referencia; en la que según certificación expedida por la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Ana Zuyin Antonia López de Jaimes, en sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil doce, punto cuatro, se

nombró al señor TITO ALFREDO JAIMES SANTAMARÍA, en calidad de Administrador Único propietario de **SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUIS, S.A. DE C.V.**, para el período de siete años, con vencimiento al día **ocho de mayo de dos mil veinte**. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL NOVENTA del Registro de Sociedades; d) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social en cuanto al domicilio de la sociedad; otorgada en esta ciudad a las siete horas el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Aguilar; inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades; de la que consta el cambio de domicilio de la sociedad, estableciendo como tal la ciudad de san Salvador, manteniendo invariables el resto de estipulaciones. En consecuencia la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

